

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

**2021/5761** *Modificación del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para "Úrsula Consulting, S.L.U".*

### Edicto

REFERENCIA: Convenios Colectivos.  
EXPEDIENTE: 23/01/0082/2021.  
CÓDIGO CONVENIO: 23100222012014.

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de ámbito empresarial para "Úrsula Consulting, S.L.U.", fecha 06 de noviembre de 2021, que ha tenido entrada el día 11/11/2021 en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de este Centro directivo, por medio de la cual se procede a modificar la redacción de los artículos 2.º y 6.º del citado Convenio colectivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre),

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

*Primero.*- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

REUNIDOS

De una parte, Doña Jose Manuel Teruel Lara provisto, quien interviene como administrador único de la empresa Úrsula Consulting S.L.U., con domicilio social en Calle Libertad, 27, 3.<sup>a</sup> Planta, puerta B, en Quesada (Jaén).

- Y de otra parte, don Ángel Aranega Martínez y don Pedro Martínez Ruiz, actuando como representantes de los trabajadores.

Que teniendo las comparecientes capacidad para negociar y siendo así mismo sujetos legitimados para negociar un Convenio Colectivo de ámbito empresarial o ámbito inferior, de conformidad con lo establecido en el art.88.4 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes;

ACUERDAN

*Primero.-* Que con fecha 1 de octubre de 2021, la representación de la empresa procedió a comunicar a los trabajadores su intención de Modificar el articulado e iniciar el procedimiento de Negociación colectiva para llevar a cabo dicha modificación de los art. 2 y art. 6.

*Segundo.-* Que con fecha 16 de octubre de 2021, tuvo lugar la constitución de la Comisión Negociadora establecida en el art. 89.2 del Estatuto de los Trabajadores, formada por los siguientes sujetos legitimados;

- Don Jose Manuel Teruel Lara.
- Don Ángel Aranega Martínez.
- Don Pedro Martínez Ruiz.

*Tercero.-* Que tras más de un mes de negociaciones entre los sujetos legitimados para negociar, ambas partes proceden a llevar a cabo el siguiente acuerdo sobre la modificación de los art. 2 y art. 6 del III Convenio de la empresa Úrsula Consulting, S.L., quedando de la siguiente manera:

*Artículo 2. Vigencia y Duración.*

El presente Convenio colectivo entrará en vigor en la fecha en que sea publicado en el «BOLETÍN OFICIAL correspondiente». No obstante lo anterior, sus efectos surtirán con carácter general a partir del 1 de diciembre del 2021, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL que le corresponda. La vigencia del presente Convenio será de 4 años, es decir del 1 de Diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2025, con la excepción de aquellos artículos en que expresamente se establezcan diferentes periodos de vigencia, y se renovará automáticamente por otros 4 años si no hay denuncia expresa, y así sucesivamente.

*Artículo 6. Revisión salarial automática.*

Para el año 2021, será de aplicación lo expuesto en las tablas salariales del año 2020 establecidas en el III Convenio Colectivo de la empresa Úrsula Consulting, S.L., con una subida fija del 0,5 %, cuyo incremento comprende así mismo a todos los conceptos

económicos del III Convenio Colectivo de empresa.

Para 2022, 2023, 2024 y 2025 se procederá a la aplicación de una subida fija del 0,5 % anual, cuyo incremento comprende así mismo a todos los conceptos económicos del III Convenio Colectivo de la empresa Úrsula Consulting, S.L.

La actualización de los conceptos salariales y económicos de la forma indicada en el párrafo anterior no generará abono de cantidad alguna a los/as trabajadores/as por la empresa en concepto de atrasos, dado que la actualización solo se tendrá en cuenta para el cálculo del incremento que se pacta respecto al año 2021.

El incremento de salarios que en su caso proceda se efectuará con efectos del 1 de enero de cada año de vigencia del convenio sirviendo por consiguiente como base del cálculo para el incremento salarial de año siguiente. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las masas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

LA EMPRESA

LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Jaén, 10 de diciembre de 2021.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.